



***ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA AL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL SOLICITAR AL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL LA EMISIÓN DE LA CONVOCATORIA PARA RENOVACIÓN DEL CONSEJO POLÍTICO ESTATAL PARA EL PERÍODO ESTATUTARIO 2023-2026***

*EL CONSEJO POLÍTICO ESTATAL DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 124 AL 135; 165 AL 170 DE LOS ESTATUTOS; 57 AL 76 DEL REGLAMENTO DEL CONSEJO POLÍTICO NACIONAL, ASÍ COMO DE LAS DEMÁS DISPOSICIONES RELATIVAS Y APLICABLES, EXPIDE EL PRESENTE ACUERDO, CONFORME A LOS;*

*ANTECEDENTES*

- I. EN EL MES DE AGOSTO DE 2020, SE INSTALÓ E INICIÓ SUS FUNCIONES EL CONSEJO POLÍTICO ESTATAL, PARA EL PERÍODO ESTATUTARIO 2020-2023.*
- II. EL PERÍODO ESTATUTARIO PARA EL QUE FUERON ELECTAS LAS Y LOS CONSEJEROS POLÍTICOS ESTATALES ESTÁ PRÓXIMO A CONCLUIR, POR TANTO; ATENDIENDO LAS DISPOSICIONES QUE RIGEN LA VIDA INTERNA DE NUESTRO INSTITUTO POLÍTICO, PARA RENOVAR ESTE ÓRGANO COLEGIADO, ES MENESTER PROCEDER AL DESARROLLO DE LA ELECCIÓN ORDINARIA DE SUS MIEMBROS QUE INTEGRARÁN EL PRÓXIMO CONSEJO POLÍTICO ESTATAL PARA EL PERÍODO ESTATUTARIO 2023-2026.*

*MARCO NORMATIVO*

- I. DE ACUERDO CON EL ARTÍCULO 41, BASE I DE LA CONSTITUCIÓN FEDERAL, EL REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL ES UN PARTIDO POLÍTICO NACIONAL, POPULAR, DEMOCRÁTICO, PROGRESISTA E INCLUYENTE, INSCRITO EN LA CORRIENTE SOCIALDEMÓCRATA, COMPROMETIDO CON LAS CAUSAS DE LA SOCIEDAD Y LOS SUPERIORES INTERESES DE LA NACIÓN, QUE ASUME CON RESPONSABILIDAD PLENA LA CONGRUENCIA ENTRE SUS DOCUMENTOS BÁSICOS Y LA PRÁCTICA POLÍTICA PARTIDARIA COMO UN EJERCICIO ÉTICO FUNDAMENTAL PARA LA DEFENSA DE LOS LOGROS POPULARES Y EL INSTRUMENTO PARA LA CONSECUCCIÓN DE LOS ANHELOS DEL BIENESTAR COLECTIVO, Y QUE EN SUS ASUNTOS INTERNOS, SOLAMENTE PODRÁN INTERVENIR LAS AUTORIDADES*



*ELECTORALES EN LOS TÉRMINOS QUE SEÑALEN LA CONSTITUCIÓN Y LA LEY.*

- 2. EL ARTÍCULO 25, NUMERAL 1, INCISOS F) Y L) DE LA MISMA LEY SEÑALA QUE, SON OBLIGACIONES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS, MANTENER EN FUNCIONAMIENTO EFECTIVO A SUS ÓRGANOS ESTATUTARIOS Y, COMUNICAR A LAS AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS ELECTORALES LOS CAMBIOS DE LAS Y LOS INTEGRANTES DE SUS ÓRGANOS DIRECTIVOS, ESTATUTOS Y REGLAMENTOS QUE APRUEBEN SUS ÓRGANOS DE DIRECCIÓN; ASÍ COMO SON ASUNTOS INTERNOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS LA ELECCIÓN DE TAS Y LOS INTEGRANTES DE SUS ÓRGANOS INTERNOS, LA TOMA DE DECISIONES POR SUS ÓRGANOS INTERNOS Y LOS ACUERDOS DE CARÁCTER GENERAL QUE SE REQUIERAN PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS DOCUMENTOS BÁSICOS.*
- 3. EN EL ARTÍCULO 124 DE LOS ESTATUTOS SE ESTABLECE QUE LOS CONSEJOS POLÍTICOS DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS SON ÓRGANOS DE INTEGRACIÓN DEMOCRÁTICA, DELIBERATIVOS, DE DIRECCIÓN COLEGIADA, DE CARÁCTER PERMANENTE, SUBORDINADOS A SUS RESPECTIVAS ASAMBLEAS, EN LOS QUE LAS FUERZAS MÁS SIGNIFICATIVAS DEL PARTIDO EN LA ENTIDAD SERÁN CORRESPONSABLES DE LA PLANEACIÓN, DECISIÓN Y EVALUACIÓN POLÍTICA EN LOS TÉRMINOS DE LOS PRESENTES ESTATUTOS Y DEL REGLAMENTO NACIONAL QUE LOS RIJA.*
- 4. EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 125, 126 Y 127 LOS CONSEJOS POLÍTICOS DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS SE INTEGRARÁN CON EL NÚMERO DE MILITANTES QUE DETERMINE EL REGLAMENTO NACIONAL, A TRAVÉS DE SU ELECCIÓN DEMOCRÁTICA, RESPETANDO EL PRINCIPIO DE PARIDAD DE GÉNERO Y LA INCORPORACIÓN DE, POR LO MENOS, LA TERCERA PARTE DE JÓVENES.*

#### *CONSIDERACIONES*

*L. EL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL ES UNA ORGANIZACIÓN DE CARÁCTER NACIONAL, POPULAR, DEMOCRÁTICA, PROGRESISTA E INCLUYENTE, COMPROMETIDA CON LAS CAUSAS DE LA SOCIEDAD; LOS SUPERIORES INTERESES DE LA NACIÓN; LOS PRINCIPIOS DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA Y LOS VALORES, PRINCIPIOS Y NORMAS DEL ESTADO SOCIAL DE DERECHO PLASMADOS EN LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS;*



- LL. EL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL ES UN PARTIDO HISTÓRICO EN EL ESTADO MEXICANO QUE HA IMPULSADO LA CONFORMACIÓN DEL SISTEMA DEMOCRÁTICO DE PARTIDOS DE NUESTRO PAÍS, CONVENCIDO DE QUE LA PLURALIDAD Y LA DIVERSIDAD POLÍTICA Y LA PRÁCTICA DE LA CONVIVENCIA ENTRE OPCIONES DISTINTAS ENRIQUECE EL DEBATE, LA DELIBERACIÓN Y LAS PROPUESTAS PARA LA CONDUCCIÓN DE LA NACIÓN;
- III. DE ACUERDO CON LOS ESTATUTOS DEL PARTIDO SE DETERMINA QUE EL CONSEJO POLÍTICO ESTATAL ES EL ÓRGANO DELIBERATIVO DE DIRECCIÓN COLEGIADA, DE CARÁCTER PERMANENTE, EN EL QUE LAS FUERZAS MÁS SIGNIFICATIVAS DEL INSTITUTO POLÍTICO SERÁN CORRESPONSABLES DE LA PLANEACIÓN, DECISIÓN Y EVALUACIÓN POLÍTICA, FUNGIENDO COMO EL INSTRUMENTO QUE PROMUEVE LA UNIDAD DE ACCIÓN DEL PARTIDO Y, ASIMISMO, ESTE ÓRGANO SE RENOVARÁ CADA TRES AÑOS;
- IV. DE CONFORMIDAD CON LA VIDA INSTITUCIONAL DE LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA, EL PERÍODO ESTATUTARIO DEL CONSEJO POLÍTICO ESTATAL QUE INICIÓ EL 2020 CONCLUYE EN EL MES DE AGOSTO DEL AÑO EN CURSO, CON ELLO CULMINAN LOS CARGOS DE LAS Y LOS MILITANTES QUE ASUMIERON LA RESPONSABILIDAD CON EL CARÁCTER DE CONSEJERAS Y CONSEJEROS POLÍTICOS ESTATALES, POR LO QUE SE HACE NECESARIO INICIAR CON LOS TRABAJOS PREPARATORIOS DE LA RENOVACIÓN Y LE COMPETE A ESTE PLENO APROBAR EL ACUERDO, ASÍ COMO AUTORIZAR AL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL SOLICITAR LA EMISIÓN DE DE LA CONVOCATORIA.

EN VIRTUD DE LOS ANTECEDENTES, EL MARCO NORMATIVO Y LAS CONSIDERACIONES EXPUESTAS, EL CONSEJO POLÍTICO ESTATAL DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, EMITE EL SIGUIENTE:

#### ACUERDO

PRIMERO. SE AUTORIZA AL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL REALIZAR LAS ACCIONES NECESARIAS Y OPORTUNAS AL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL PARA LA EMISIÓN DE LA CONVOCATORIA PARA LA RENOVACIÓN DEL CONSEJO POLÍTICO ESTATAL DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL PARA EL PERÍODO ESTATUTARIO 2023-2026



SEGUNDO. EL TOPE DE GASTOS DE PROSELITISMO PARA EL PROCESO INTERNO DE ELECCIÓN DE ASPIRANTES A CONSEJERAS Y CONSEJEROS QUE INTEGRARÁN EL CONSEJO POLÍTICO ESTATAL DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, SERÁ DEL 1 POR CIENTO DEL TOPE DE GASTOS DE CAMPAÑA APROBADO POR EL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL PARA LA ELECCIÓN A LAS DIPUTACIONES LOCALES EN OCASIÓN AL PROCESO ELECTORAL 2021.

TERCERO. NOTIFÍQUESE EL CONTENIDO DEL PRESENTE ACUERDO A LA COMISIÓN ESTATAL DE PROCESOS INTERNOS DEL PARTIDO PARA LOS EFECTOS ESTATUTARIOS QUE CORRESPONDAN.

#### TRANSITORIO

ÚNICO. EL PRESENTE ACUERDO ENTRARÁ EN VIGOR EL DÍA DE SU EXPEDICIÓN Y PUBLICACIÓN EN LA PÁGINA ELECTRÓNICA DEL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL [WWW.PRICHIS.ORG.MX](http://WWW.PRICHIS.ORG.MX), Y SE PUBLICARÁ EN LOS ESTRADOS FÍSICOS DEL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL; A SU VEZ, LOS COMITÉS MUNICIPALES DE LA ENTIDAD; LOS ÓRGANOS DIRECTIVOS DE LOS SECTORES Y LAS ORGANIZACIONES EL PARTIDO, CONTRIBUIRÁN A SU MÁXIMA DIFUSIÓN MEDIANTE LOS MEDIOS DE QUE DISPONGAN PARA SU VINCULACIÓN CON LAS Y LOS MIEMBROS DEL PARTIDO.

DADO EN LA EN LA CIUDAD DE TUXTLA GUTIÉRREZ CHIAPAS, A LOS SEIS DÍAS DEL MES DE MAYO DE DOS MIL VEINTITRÉS.

“DEMOCRACIA Y JUSTICIA SOCIAL”  
POR EL CONSEJO POLÍTICO ESTATAL



  
RUBEN ANTONIO ZUARTH ESQUINCA  
PRESIDENTE DEL CDE Y DEL CPE

  
RITA GUADALUPE BALBOA CUESTA  
SECRETARIA GENERAL DEL CDE Y CPE